



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT:	900.323.466-1
DIRECTORA EJECUTIVA:	CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ
CC:	43.207.561
CONTRATISTA:	XXXXXX XXXXXX.
NIT:	XXXXXX XXXXXX.
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXX XXXXX.
CC:	XXXXXXXXXX XXXXX.
OBJETO:	Contrato de mandato sin representación de un administrador de proyectos para realizar la gestión integral, técnica, financiera, jurídica y administrativa de los recursos asignados a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) ejecutados por terceros beneficiarios de convocatorias para el ecosistema CTI del Distrito de Medellín.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	XXXXXX XXXXXXXX.
CDP:	CDP-500 (Centro de costo 18156), CDP-501 (Centro de costo 15161 y 18156), CDP-502 (Centro de costo 15161), y CDP-503 (Centro de costo 18156) del 2 de septiembre de 2025.
RPC:	XXXXXXXX XXXXXX.
N° DE JUSTIFICACIÓN:	028-2025.

La necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran indicados en la justificación **028-2025** de contratación y en los documentos del contrato, la cual fue presentada ante el Comité de Contratación N° 41 del 09 de septiembre de 2025, por la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Corporación RUTA N, de igual manera se encuentran incluidos en la línea N° CD292 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del objeto contractual precedente implica el seguimiento a proyectos CTI en los cuatro componentes descritos a continuación:

- a) **Componente jurídico:** Contemplan la formalización contractual con los beneficiarios de las convocatorias, llamados y/o apoyos, el seguimiento a las obligaciones contractuales, liquidación y



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

cierre.

- b) **Componente financiero:** Contemplan la recepción de recursos a administrar por cada convocatoria y/o llamado, su entrega a beneficiarios, seguimiento a la ejecución, consolidación de informes y cierre financiero.
- c) **Componente administrativo:** Contemplan la generación de informes y evidencias para Ruta N, así como la gestión documental de las convocatorias, llamados y/o proyectos.
- d) **Componente técnico:** Contemplan la entrega de indicaciones para la ejecución del proyecto según los planes de trabajo aprobados en cada caso y la verificación de entregables técnicos en las condiciones contractuales definidas.

La administración para la gestión y seguimiento en los cuatro componentes descritos se realizará para: i). Una (1) cohorte de la convocatoria Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de las universidades del G8, y ii). Una (1) cohorte o llamado de la convocatoria de Experimentación Tecnológica. Los detalles de cantidad, recursos y cronograma de cada convocatoria se presentan a continuación:

1.1. Convocatoria del G8 para proyectos de I+D+i:

La cuarta Convocatoria Conjunta G8+, en alianza con la Corporación Ruta N, destina un total de \$4.800 millones de pesos —\$2.400 millones aportados por Ruta N y \$2.400 millones por las universidades del G8+— para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que respondan a necesidades estratégicas de ciudad. Cada iniciativa podrá acceder hasta a \$1.200 millones en cofinanciación, según la conformación de la alianza, y contará con una duración máxima de 18 meses a partir de la firma del acta de inicio.

No obstante, el administrador de proyectos seleccionado solo realizará la gestión de los recursos aportados por Ruta N, los cuales financiarán únicamente las actividades programadas en los primeros 12 meses, sin exceder diciembre de 2026.

Con estos recursos se prevé beneficiar entre 4 y 9 proyectos, priorizando propuestas con avance en niveles de madurez tecnológica (mínimo TRL 2 al inicio y al menos planteen avanzar dos niveles por encima al finalizar) y con resultados aplicables en el territorio, el mercado o la comunidad.

Los proyectos que resulten beneficiados en la convocatoria estarán orientados a atender necesidades estratégicas de ciudad previamente identificadas y priorizadas en conjunto con los aliados del G8+. Estas necesidades se enmarcan en las siguientes temáticas:

- a) Transporte y movilidad sostenibles y accesibles.
- b) Servicios públicos.
- c) Transformación digital en el sector productivo.
- d) Transformación digital en educación.
- e) Transformación digital en cultura.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

- f) Salud inteligente.
- g) Sostenibilidad ambiental.
- h) Modernización y sostenibilidad agroambiental.
- i) Infraestructura sostenible.
- j) Economía circular.

1.2. Experimentación tecnológica:

El llamado para la experimentación busca apoyar el testeo y validación de tecnologías que se encuentren en un nivel de alistamiento tecnológico (TRL - *Technology Readiness Level*) 5 o 6, y propiciar su maduración hacia a un TRL 6 o 7 a través de experimentos en los entornos que estas tecnologías lo requieren.

Se espera que en esta iniciativa se realice la selección de hasta seis (6) experimentos que deberán tener aplicación en: Fintech (Tecnología Financiera), PropTech (tecnología inmobiliaria), Energytech (tecnologías energéticas y limpias), Healthtech (tecnología en salud), Logtech (tecnología logística), Agtech / Foodtech (Tecnología agrícola y alimentaria) y Mobilitytech o smart mobility (tecnologías en Movilidad). Además, deberán atender retos específicos del Plan de Desarrollo Distrital de Medellín (educación para el bienestar económico, salud integral para el bienestar físico y mental, seguridad y convivencia ciudadana, infraestructura para el desarrollo y sostenibilidad ambiental).

Este llamado plantea que los experimentos tengan una duración de doce meses (12), lo cual implica que inicien en 2025 y finalicen en 2026. Lo anterior dado que para su ejecución están sujetos a dos condiciones particulares que le son aplicables:

- a) Los ejercicios de experimentación tecnológica, que consisten en pruebas en entornos relevantes o reales (controlados) propias de tecnologías en niveles de maduración TRL 5 y 6. No hay un estándar constante de tiempo para el desarrollo de estos experimentos, pues depende de la tecnología que se va a aplicar y requerimientos técnicos o normativos; sin embargo, llamados de este tipo suelen requerir períodos de tiempo de entre 12 y 18 meses para validar las tecnologías en su funcionalidad y tracción (uso o adopción) frente a problemas urbanos concretos y generar evidencia verificable de impacto. Este rango temporal se encuentra soportado en estándares internacionales de programas como la fase 1 del NSF *Convergence Accelerator* en Estados Unidos y las convocatorias de Innovate UK Smart Grants. Periodos más cortos no permiten cubrir de manera adecuada el ciclo de diseño, pilotaje, iteración y medición de indicadores funcionales y de tracción temprana.
- b) La financiación se realiza bajo un esquema de financiación basada en resultados (FBR) o Pago por Resultados (PxR), que asegura un uso eficiente de los recursos públicos y promueven incentivos para que las tecnologías avancen de manera sostenible hacia su maduración y escalamiento. Este esquema, que condiciona el acceso a los recursos al cumplimiento de hitos, entregables y métricas de impacto



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

verificables, demanda plazos definidos y realistas que permitan un seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico riguroso.

En consecuencia, se espera que la contratación del administrador de proyectos tenga una duración aproximada de 15 meses en total, lo que garantizaría los 12 meses de experimentación, tiempo al cual se suman: (i) 1,5 meses antes de la fase de experimentación, necesarios para la alineación y formalización contractual con los beneficiarios y (ii) 1,5 meses para el cierre administrativo, jurídico y financiero entre el administrador y la Corporación Ruta N Medellín. Siendo estos tiempos adecuados tanto para el desarrollo de los experimentos seleccionados como para la gestión integral por parte del administrador de proyectos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del CONTRATISTA corresponden a las señaladas en la justificación en el numeral **8.2.** y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del CONTRATISTA corresponden a las señaladas en la justificación **2.3.** y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

CUARTA. – INFORMES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar los informes y/o productos previstos en la justificación en el numeral **2.4.** y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

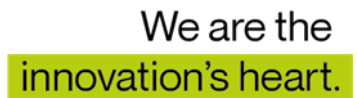
PARÁGRAFO 1.- Todos los informes y/o productos relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato mediante el acta de supervisión que RUTA N defina.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA remitirá, vía correo electrónico, los informes de actividades que se hayan pactado, en las fechas indicadas según cronograma, al Supervisor para su conocimiento y aprobación.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO 4.- Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del CONTRATISTA, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE RUTA N: Las obligaciones de RUTA N corresponden a las señaladas en la justificación en el numeral **8.3.** y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.



CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

- a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@rutanmedellin.org
- b) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- c) Informe de seguimiento a las actividades (en el formato definido por RUTA N).
- d) Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
- e) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

Los anteriores requisitos están definidos en el instructivo de radicación de facturas y cuentas de cobro de la corporación RUTA N.

EL CONTRATISTA que radique factura debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas en el Software Radian.

Todos los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos y políticas administrativas y financieras de RUTA N.

PARÁGRAFO 2.- Reporte cuenta bancaria: EL CONTRATISTA informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la cláusula respectiva del presente Contrato. EL CONTRATISTA deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATISTA se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante RUTA N para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del CONTRATISTA y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de RUTA N y declara conocer y aceptar que el pago del contrato está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del financiador a RUTA N. Por lo tanto, RUTA N no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

PARÁGRAFO 4.- Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el pago, a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 5.- Impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones: Al formular la oferta EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, derivados del presente contrato. RUTA N practicará las retenciones que correspondan en el momento del desembolso, de acuerdo con las tarifas establecidas por la DIAN y demás disposiciones tributarias aplicables. Las sumas retenidas



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

serán abonadas a la respectiva entidad fiscal, y RUTA N entregará al CONTRATISTA, el certificado o comprobante de retención correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la ley.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación contractual sólo aplicará para aquellos contratos de tracto sucesivo o aquellos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se terminen anticipadamente. La liquidación se realizará en el término de ley previsto mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RUTA N una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE UNA ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN**, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que contenga los siguientes amparos y porcentajes, sobre el valor del contrato:

GARANTÍAS		
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En caso de prórroga, adición o suspensión del contrato EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar las garantías a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, por el plazo que lo requiera la Corporación RUTA N para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: Si EL CONTRATISTA, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por RUTA N. Las garantías podrá hacerlas efectivas RUTA N en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al CONTRATISTA.

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por el representante legal del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida de manera compartida por el líder de la PMO, Geiner Orlando Toro Gutiérrez o quien haga sus veces y la líder del Centro de pensamiento, Yessica Gutiérrez López o quien haga sus veces, o a través del profesional que para el efecto designe la Dirección Ejecutiva de RUTA N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el manual de supervisión de RUTA N.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema general de seguridad social integral y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, RUTA N, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor con quién EL CONTRATISTA suscribirá la respectiva acta de inicio. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

1. Dar inicio formal a la ejecución del contrato mediante la elaboración del acta de inicio, en el formato institucional definido para tal fin.
2. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, el cronograma de ejecución y los entregables técnicos asociados.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente del contrato y dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Velar porque en el archivo digital (sharepoint) de la Secretaría General reposen los informes y entregables correspondientes a la ejecución del respectivo contrato.
6. Informar al jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

7. Verificar la realización de los aportes por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de sus obligaciones frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
8. Atender las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión de la Corporación RUTA N.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato y a cargo del CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte del CONTRATANTE en las siguientes condiciones: (i) EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del CONTRATISTA, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.

PARÁGRAFO 1.- El pago de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento, si aplica, la cual deberá ser expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

PARÁGRAFO 4.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.

- a) **Notificación y requerimiento perentorio al contratista:** EL CONTRATANTE enviara comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del CONTRATISTA, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendario, para que EL CONTRATISTA se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
- b) **Declaración de incumplimiento e imposición de multas:** en caso de que no se reciban respuesta por parte del CONTRATISTA en el plazo fijado por el CONTRATANTE o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, el CONTRATANTE mediante comunicación





ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

escrita declarará el incumplimiento, aplicará la multa respectiva y frente esta actuación no procede excepción o recurso por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación RUTA N a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Corporación RUTA N con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y cualquier otra suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de RUTA N. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de RUTA N y el CONTRATISTA en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2.- RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RUTA N contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Todas las controversias que surjan en relación con la interpretación y ejecución del presente contrato procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. Para el efecto, las partes acudirán a la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar RUTA N, mediante la supervisión con el apoyo de la Secretaría General y EL CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento previsto por la Entidad. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado un acuerdo, las partes acudirán ante la jurisdicción competente en de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre RUTA N y el CONTRATISTA, ni entre RUTA N y el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de RUTA N que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana RUTA N podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del contratista, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del CONTRATISTA, RUTA N simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del CONTRATISTA, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato RUTA N pagará lo que se le adeude al CONTRATISTA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que RUTA N decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobreviniente para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

VIGÉSIMA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada frente a la estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra cláusula del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con RUTA N a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por RUTA N sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que RUTA N le suministra para el ejercicio de





ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por RUTA N. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios por parte de RUTA N sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegue a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA, para efectos de este Contrato, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este contrato ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con EL CONTRATANTE. En todo caso se compromete a informar oportunamente a RUTA N en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA de manera total, irrevocable y definitiva, reconoce a favor del RUTA N que los derechos de propiedad intelectual ya sean propiedad industrial o derechos de autor patrimoniales y los derechos conexos a estos, así como su explotación, reproducción, distribución, transformación, adaptación, modificación y comunicación, son de titularidad de RUTA N y lo serán en cualquier producción o creación que se genere en desarrollo de este contrato, siendo aplicable la titularidad no sólo a los productos finales, sino a todo el conjunto de actividades y trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual, que surjan en la ejecución del presente contrato. Advirtiendo que los derechos morales permanecerán en cabeza del autor, en tanto son inalienables e irrenunciables, conforme a la legislación colombiana.

Dichos derechos de propiedad de RUTA N, podrán ser explotados por la Corporación libremente a partir de la firma del presente contrato y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio; bien sea en formato o soporte material o inmaterial, en ediciones impresas o digitales, emisiones de radio, televisión, prensa o cualquier otro medio de comunicación como por ejemplo los medios electrónicos, magnéticos y ópticos, así como en diferentes redes (Intranet o Internet), a través de mensajes de datos o similares y en general, en cualquier medio conocido o por conocer en el futuro.

PARÁGRAFO 1. Excepto que, de común acuerdo las partes decidan algo diferente al respecto, lo cual deberá manifestarse en documento anexo que hará parte del contrato, de manera expresa, clara, puntal e inequívoca; con esto se entiende que, posterior a los acuerdos bilaterales, autorizaciones internas de la



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

Corporación y a los trámites legales correspondientes, RUTA N podrá ceder en todo o en parte, los derechos que se deriven de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2.- Para dar cumplimiento establecido en el parágrafo 1 de esta cláusula, la Corporación facilitará los procesos técnicos, legales y administrativos; además podrá acompañar y apoyar en la gestión de los trámites y diligencias que sean necesarios para que el autorizado o cesionario, logre obtener ante la autoridad competente, los derechos de autor, el registro de la marca o la patente, según sea el caso.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Justificación y sus anexos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal, 3) Propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, 4) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a RUTA N derivados de la celebración y ejecución de este en los términos de Ley. El CONTRATISTA declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del RUTA N y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad.

La responsabilidad del CONTRATISTA se limitará al valor total del contrato, excepto por aquellos casos que resulten de culpa grave o dolo del CONTRATISTA, lo cual será determinado por sentencia judicial ejecutoriada. En ningún caso, RUTA N será responsable por daños consecuenciales, indirectos (incluyendo, sin que implique limitación, perjuicios y costos de oportunidad).

VIGÉSIMA SEXTA. - LEY E IDIOMA. - El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas de este, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el castellano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y la Política de Tratamiento de Datos de RUTA N, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información





ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE USO DE SIGNOS DISTINTIVOS: RUTA N prohíbe a sus contratistas, el uso, goce y disfrute para sí o para otros sobre las nuevas creaciones, la información de valor y los signos distintivos, tales como, pero sin limitarse a, nombre, enseña comercial, marca, imagen, indicaciones geográficas, rótulos, emblemas, denominaciones comerciales, fotografías, logotipos, eslóganes, presentaciones, nombres de dominio, marcas registradas, o cualquier otro elemento que haga parte los signos distintivos y que identifique a la entidad. Los contratistas, no podrán por ningún medio o formato modificar, distribuir o explotar los datos e información que, en el marco de este contrato lleguen a conocer por la naturaleza de este y, mucho menos por la apropiación indebida.

PARÁGRAFO 1: Como excepción a la cláusula de prohibición de uso de signos distintivos, se tiene que, de manera expresa, clara e inequívoca, el (la) líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien sea designado por la Directora Ejecutiva para dicho fin, autorice el uso y tratamiento de los signos distintivos para efectos de comerciales, estrategias de marketing, publicidad, actividades empresariales y en general para todos los alcances requeridos en el marco del desarrollo del contrato que lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de recibir la autorización por parte del (la) Líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, se entenderá autorizado por el plazo o período de vigencia del contrato. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:

RUTA N:

Dirección: Calle 67 #52-20 piso 2 Torre A, Medellín

Correo electrónico: rutan@rutanmedellin.org

EL CONTRATISTA:

Dirección: xxx, Ciudad: xxx Teléfono: xxx, Correo electrónico: xxx.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 202500XXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías si aplica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó: (Firmado SECOP II)
Kennier José Garay Herazo Abogado Secretaría General	Cesar Augusto Vergara Cantillo Abogado Asesor Secretaría General	John Fredy Toro González Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		